



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 131661

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, se AVOCA por competencia la solicitud de tutela formulada por CRISTIAN CAMILO OSPINA BUITRAGO en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala de Penal del Tribunal Superior de Manizales y el Juzgado Penal del Circuito de La Dorada con Función de Conocimiento.

Así mismo, **VINCÚLESE** al Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, a los directores general y del área de Sanidad de la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad de La Dorada, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC—, al Fideicomiso Fondo Nacional de Salud Fiduciaria Central S.A., la UT Premier Salud ERON Viejo Caldas S.A.S., así como a las partes e intervinientes del trámite constitucional cuestionado. **SOLICÍTESELES** a las autoridades judiciales el envío de las decisiones emitidas en primera y segunda instancia en el mencionado asunto.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico despenal005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las mencionadas autoridades, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria